

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1480**

Cali, 22 de julio de 2021

Visto el escrito que antecede, se aceptará la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem que actúa en representación de los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO.

Verificado el escrito y los anexos presentados por la entidad demandante respecto a la demandada menor J.A.M.V. representada por la señora DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ, se tiene que cumplen los requisitos establecidos en el art 291 del C.G.P, por lo que serán tenidos en cuenta, requiriendo a la parte activa para que allegue la notificación por aviso de que trata el art. 292 Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la contestación de la demanda oportunamente presentada por el curador ad-litem que actúa en representación de los herederos indeterminados del causante JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO.

SEGUNDO: TENER en cuenta la comunicación de notificación personal enviada a la demandada menor J.A.M.V., representada por la señora DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ, correspondiente al art. 291 del C.G.P., por lo considerado.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, para que se sirva surtir la notificación por aviso de la demandada menor J.A.M.V. representada por la señora DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE B.K.P.O.
DEMANDADO: HER DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JHON JAIRO MOSQUERA BRAVO.
RAD. 760013110005-2020-00384-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ee639080520513c5a645ea1d9cea2a4ed5334f1b0373034048eff13e57d9eb

Documento generado en 22/07/2021 03:10:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**